



JUZGADO VEINTINUEVE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Admite
Acción de Tutela
Rad. 2023-533

Subsanada la deficiencia reseñada (archivo N° 014) y como quiera que la señora MARTHA YANETH RODRÍGUEZ CHAPARRO actuando en nombre propio, presenta acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales consagrados en la C.N. De conformidad con el art. 5° del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela que presenta la señora **MARTHA YANETH RODRÍGUEZ CHAPARRO** en nombre propio, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**.

SEGUNDO. - VINCULAR a la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC.

TERCERO. - NOTIFICAR Y OTORGAR a las entidades accionadas y vinculada, un término perentorio de **24 horas** para que conteste(n) la acción a fin de que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción formulada y aporte las pruebas que estimen pertinentes, y ejerzan los derechos de contradicción y defensa. **Comuníquese** por el medio más expedito remitiendo copia del escrito de tutela, junto con sus anexos.

CUARTO. - NOTIFÍQUESELE al(a) tutelante la admisión de esta acción por el medio más expedito y téngase como pruebas las aportadas con el escrito de la tutela y su subsanación.

QUINTO. - COMUNICAR la presente providencia a todos los participantes de la Convocatoria Pública de empleos - Proceso de Selección N° 1503 de 2020 – Nación 3, en el cargo de Profesional Especializado Código 2028, Grado 22, OPEC N° 147451 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC. Todos ellos

podrán contestar la tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la notificación.

Para ese efecto, se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC, según compete, que publique de inmediato en su página web y den a conocer la existencia de la presente acción constitucional, con el envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de los participantes de la Convocatoria en mención y de la lista de elegibles de acuerdo con la Resolución N° 20619 de 14 de diciembre de 2022, dejando las constancias pertinentes.

SEXTO. - ADVIÉRTASE a todos los intervinientes que los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO. - Se deja constancia que en el escrito de subsanación no fue aportado por la accionante copia del radicado N° 543043409 y de la Resolución N° 20619 del 14 de diciembre de 2022.

CÚMPLASE,

**SANDRA MEJÍA MEJÍA
JUEZ**

cj

Firmado Por:
Sandra Mejia Mejia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 29 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58ed7206c06c94829d73da74aa5fd23fdce7dff67fbc392f8ae781ec10ebee4d**

Documento generado en 01/08/2023 05:10:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>